



R.A. 201-2023-MPSR-J/A
13/07/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 13 de julio de 2023

VISTO:

La disposición del Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;*

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone, como prerrogativa del Alcalde: *“Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”*, es decir, que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente disponga su indelegabilidad, no existiendo prohibición de delegación a determinados funcionarios;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependen;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 85° establece: *“La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad”,* asimismo, el numeral 85.2 del artículo acotado señala: *Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley del Contratación del Estado en su artículo 8° sobre funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, señala *“8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. (...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. 8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. 8.3 El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada”;*

Que, de acuerdo con el artículo 17° y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Román, y sus modificatorias, la Gerencia Municipal es el órgano de Dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad Provincial, tiene entre otras conducir las actividades administrativas, económicas y financieras de la gestión municipal; asimismo, conducir el cumplimiento de las políticas, planes de desarrollo y presupuesto institucional, depende funcional y jerárquicamente del Alcalde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril del 2023, en su artículo primero y segundo se ha resuelto desconcentrar y delegar facultades administrativas al Gerente Municipal y Gerente de Administración, advirtiéndose cierta ambigüedad en la misma; y con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la Entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, es pertinente establecer la precisión correspondiente;

Que, de conformidad a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y visaciones correspondientes;



R.A. 201-2023-MPSR-J/A
13/07/2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **PRECISAR**, que la desconcentración y delegación de facultades administrativas conferidas al Gerente Municipal en el numeral 12) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, queda precisada en los siguientes términos:

12) Aprobar los expedientes de contratación, bases administrativas, designar al Comité de Selección de los Procedimiento de Selección de Licitación Pública y Concurso Público (bienes, servicios, obras y consultorías de obras); así como suscribir los contratos, resolver los contratos y aprobar las ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales, reducciones/deductivos de los mismos, conforme a la normatividad de contratación del Estado, con excepción de aquellas funciones indelegables. Además, suscribir/autoriza: los contratos y sus modificaciones (ampliación de plazo, prestaciones adicionales, reducciones/deductivos, adendas y otros) en los Procedimientos de Selección de Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica; conforme a la normatividad de contrataciones del Estado, con excepción de aquellas funciones indelegables.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, que la desconcentración y delegación de facultades administrativas conferidas al Gerente de Administración en el numeral 5) y 6) del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, queda precisada en los siguientes términos:

5) Autorizar la modificación de contrato (en caso de haberse perfeccionado mediante orden de compra u orden de servicio) adicionales, reducciones, ampliación de plazo, cesión de posición contractual, en los procedimientos de contratación de servicios y bienes por monto menores o iguales a ocho (08) UIT.

6) Resolución y Nulidad del Contrato (en caso de haberse perfeccionado mediante orden de compra u orden de servicio), en los procedimientos de contratación de servicios y bienes por monto menores o iguales a ocho (08) UIT.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que queda subsistente en los demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. – **DESCONCENTRAR** y **DELEGAR**, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, la facultad administrativa de aprobación de Expedientes de Liquidación vinculadas a la gestión vial a cargo del IVP San Román, y otras derivadas de las Directivas y Normas de Provias Descentralizado; en adición a las facultadas ya delegadas en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A de fecha 21 de abril de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. – **COMUNICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Instituto Vial Provincial de San Román, y demás Gerencias e instancias administrativas estructurados de esta corporación edil, conforme corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER**, a la Gerencia de Secretaría General, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román, conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GA
- IVP
Archivo GSG-MPSR-J